

VISTO:

Las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

Que por expediente 6739-E-67 que se anexa formando parte de este proyecto, los Señores Héctor Echandía Pedro Oscar Fabrè, Máximo Viglioni y Pedro Marignilarena, en su carácter de concesionarios de la Lotería de San Luis solicitan de las autoridades municipales contemplen la posibilidad de reconsiderar la tasa que deben abonar a esta Comuna de acuerdo a lo que determina el apartado "L" del Art70 de la Ordenanza Impositiva vigente N° 64/66 para las agencias que se dediquen a la introducción, distribución y venta de Loterías;

Que sin ser Intención del Departamento Ejecutivo poner trabas a la Comercialización de billetes de loterías ajenos a nuestro medio, se considera un hecho razonable y de justicia , disponer medidas que puedan ser útiles para la mayor venta de la Lotería de San Luis, ello teniendo en cuenta los beneficios sociales y de bien público que deriven de lo que por tal concepto se recaude;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CAPITAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art.1°.- Modificase el apartado "L" del Art.70 de la Ordenanza N° 64/66-Ordenanza General Impositiva- año 1967, el que quedara redactado en los siguientes términos:

"LOTERÍAS":

a) Agencias y/o Concesionarios

- 1) Venta de todo tipo de loterías.....\$ 25.000.-
- 2) Venta de Lotería de San Luis y otra.....\$15.000.-
- 3) Venta de Lotería de San Luis exclusivamente.....\$ 7.000.-
- 4) Por cada vendedor ambulante de los puntos 1 y 2.....\$ 1.000.-
- 5) Por cada vendedor ambulante del punto 3\$ 500.-

b) CASAS REVENDEDORAS (Quioscos, peluquerías, etc.)

- 1) Venta de todo tipo de loterías.....\$ 15.000.-
- 2) Venta de lotería de San Luis y otra.....\$ 10.000.-
- 3) Venta de lotería de San Luis exclusivamente.....\$ 3.000.-

Art.2°.- Con atenta nota elévese para su homologación al Superior Gobierno de la Provincia.-

Art.3°.- Para su conocimiento y demás efectos tómesese conocimiento por Dirección de Rentas y otras dependencias que hubiere lugar.-

Art.4°.- Comuníquese, etc.-

Homologada por Decreto N° 3099-G-y E- del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 28 de Noviembre de 1967.-